

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00808 00

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que al tenor de los artículos 25 y 26, numeral 3 del C.G.P., son de mínima cuantía los procesos de pertenencia, cuando el valor del avalúo del vehículo objeto de la litis no excede el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el sub-lite dicho rubro asciende a \$9.440.000,00 para el año de presentación de la demanda (folio 4 del expediente digital), de tal forma que no supera dicho límite, por lo que este Despacho no es competente para conocer del mismo.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el de Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 *ídem* y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia el proceso de pertenencia JORGE RICARDO BARAHONA MELO contra JOSÉ FERNANDO PABON ROZO E INDETERMINADOS.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. **Ofíciuese.**

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a385bc435e30bc719c0c7a11ddaaaf3be7335267f8deaa02ffc1d7b0fdc13d89

Documento generado en 01/10/2022 03:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>